



ORDENANZA N° 117/2012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227° DE LA LEY No. 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

Itapúa – Paraguay

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Abog. Hugo Raúl Barreto, elevando un Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 65/2003 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 9º. DE LA LEY No. 1909/2002 "DE LOTEAMIENTOS" PARA CASOS DE URBANIZACIONES DE INTERÉS SOCIAL"**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la modificación solicitada tiene su fundamento, en la vigencia de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", que ha derogado la el Art. 9º de la Ley 1.909/2002 "De Loteamientos", solicitando la modificación de la Ordenanza N° 65/2003, introduciendo lo establecido en el Art. 227 de la nueva Ley Orgánica Municipal.-----

Que, el Art. 227 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece: " Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados. Cada Municipalidad podrá, a través de Ordenanza, establecer dimensiones mínimas superiores al párrafo anterior. Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 62/2012, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta de que con la vigencia de la nueva Ley Orgánica Municipal, deviene necesario la sanción de una Ordenanza, introduciendo la modificación que corresponda en lo que se refiere al número de Ley y artículo actualizado, manteniéndose en general el contenido de la anterior reglamentación con algunas modificaciones; por lo que se recomienda la aprobación del Proyecto presentado.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y luego del estudio en general y en particular del Proyecto, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER que la Municipalidad de Encarnación, podrá autorizar a Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales, personas físicas o jurídicas constituidas para encarar proyectos tendientes a dar solución habitacional a personas de escasos recursos, a realizar el fraccionamiento o loteamiento de inmuebles privados con dimensiones mínimas legales o superiores a estas, para crear lotes independientes con el objeto de llevar adelante la construcción de viviendas económicas acogiéndose a la excepción prevista en el Art. 227º de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".-----

ART. 2º) Las Entidades recurrentes deberán ajustarse a los siguientes requisitos: -----

- a) Que las viviendas a ser construidas en cada fraccionamiento o loteamiento reúnan las siguientes características: -----
- 1) Tener superficie construida mínima de 33 mts².-----
 - 2) Contar con un ambiente multiuso, baño y cocina con instalación sanitaria.-----
 - 3) Tener estructuras totalmente independientes y que funcionalmente no sean afectadas por el fraccionamiento.-----
 - 4) Que cuenten con muros linderos u otro elemento divisorio de cada edificación.-----

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 117/2012.-

- b) Que los lotes resultantes del fraccionamiento cuenten con áreas libres de no menos del 25% de sus superficies.-----
- c) Que los lotes resultantes cuenten con salida directa a la vía pública o a través de un pasaje común que deberá ser del dominio público municipal
- d) Que las construcciones cuenten con los permisos de edificación correspondiente.-----

ART. 3º) Los resultantes del fraccionamiento deberán contar como mínimo con: -

Frente: - Sobre calles o pasajes: 6(seis) metros.-

- Sobre avenidas: 8(ocho) metros.-

Superficie: - Sobre calles o pasajes: 180 mts2..-

- Sobre avenidas: 240 mts2..-

ART. 4º) Las Entidades o personas recurrentes que deseen ejecutar proyectos de construcción de viviendas de interés social, deberán presentar con la solicitud de fraccionamiento o loteamiento de inmuebles, todas las documentaciones legales que acrediten su condición, con los fines y objetivos determinados para la realización de este tipo de Proyectos.-----

ART. 5º) Las solicitudes de fraccionamientos deberán presentarse a la Intendencia Municipal, quien a través de las Direcciones de Catastro, Obras y Planificación, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, y con dictamen favorable de las mismas, remitirá a la Junta Municipal para su consideración.-----

ART. 6º) Los fraccionamientos a que hace referencia la presente Ordenanza, serán aprobados por Resolución sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal.-----

ART. 7º) Para la aplicación de la presente Ordenanza, en los casos de loteamientos o fraccionamientos de inmuebles en más de 2(dos) lotes, las Entidades o Personas recurrentes deberán contar con la declaración de Interés social del Proyecto, a través de una Resolución de la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia.-----

ART. 8º) **DEROGAR** la Ordenanza N° 65/2003 y otras disposiciones que contradigan la presente Ordenanza.-----

ART. 9º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Abog. **HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Junio de 2012.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Don **ARIEL RUBEN AVILA SCHMALKO**
Secretario Municipal Interino

Abog. **JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**
Intendente Municipal